

Provincia de Barcelona

Capital.—«Academia San Pablo», establecido en la calle de Rosalia de Castro, número 61 por doña María Teresa Coronas Utges.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—«Colegio Juan XIII», establecido en la avenida de Arteijo, número 9, por doña Isabel Ana Gago García.

«Colegio Celia», establecido en la calle Gaitera, número 39, primero, por don Andrés Precedo González.

«Colegio Montserrat», establecido en la calle Rivadavia, letra B, bajo izquierda, por doña María Dolores Labra Pernas.

«Colegio Hijas de María Inmaculada», establecido en la plaza de los Angeles, número 2, por las R.R. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico

«Colegio Calasancio», establecido en el paseo de Ronda, número 54, por la Orden de las Escuelas Pías (PP. Escolapios).

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio La Sagrada Familia», establecido en la calle Santa Bárbara, número 12 por las R.R. Misioneras Siervas de San José.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Colegio Virgen del Pilar», establecido en el barrio de Alza—Santa Bárbara—, por el Rvdo. Padre don Ignacio María Larrañaga Urizar.

Idiazábal.—«Colegio Santa Cruz», establecido en el convento de la Providencia, por las Religiosas de la Providencia.

Igueldo.—«Colegio Santa María», establecido en Casa Elizondo, por la Iglesia Parroquial a cargo de la Congregación de Santa María de la Providencia

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Zofio», establecido en la calle Fornillos, número 50, por doña Marcela Rodríguez Agudo

«Colegio Santa María de los Apóstoles», establecido en la calle Grosella, número 4, por la Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en polígono G, número 747-755, barrio Moratalaz, por don Andrés Gascuña Torralva.

«Colegio Instituto Saint Dominique», establecido en la calle Olivos, número 26, por las Religiosas Dominicancas Francesas.

«Colegio Alerma», establecido en la calle Antonio Caveno, números 23 y 27, por don Alejandro de Pablo Gutiérrez.

«Colegio Academia Soriano», calle Argumosa, número 5, establecido por don Donato Hellín Soriano.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Nuestra Señora de Fátima, número 55, por don Manuel Alonso Orejas.

Alcalá de Henares.—«Colegio Santos Niños», establecido en la calle Capitán Pérez Rojo, número 9, por doña María Lucía Zurita Díaz.

Vicálvaro-Madrid.—«Colegio Los Lagos», establecido en la calle Centro Cívico, número 1, por don Francisco López Aparicio.

Provincia de Murcia

Espinardo.—«Colegio La Milagrosa», establecido en la calle del Calvario, sin número, barrio del Espíritu Santo, por la Obra Asistencial Pío XII, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Santander

Capital.—«Colegio San Pablo», establecido en la calle del Monte, número 10, por don José Luis Santamaría Pérez.

Provincia de Sevilla

La Roda de Andalucía.—«Colegio Cervantes», establecido en la calle Tres de Agosto, sin número, por don Ambrosio González Calderón.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Academia Cumbre», establecido en la calle Almazora, esquina Jaca-Molinell número 18, por don Francisco Máiquez Canet.

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Anna, número 1, bajo, por doña Josefa Rodríguez Ansejo.

«Colegio Academia Almer», establecido en la calle Duques de Mandas, número 12, por doña Piedad Villaesensa Almendros.

«Colegio Liceo Minerva», establecido en la calle Señers, número 8, bajo, por don Juan Mico Lucas.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Duque de Mandas, B y C, bajos, por don Alfredo Año Año, Oliva.—«Colegio Cristo Rey», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 8, por don Antonio Martínez Climent.

Paiporta.—«Colegio Academia Santa María de Gracia», establecido en la calle General Goded, número 10, por don Lluís Martínez Escribano.

Paterna.—«Colegio Regina Carmeli», establecido en la avenida de José Antonio, números 34-36, por las Religiosas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la presentación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1963, por la que se declaró el derecho del trabajador Jesús Valera Vázquez a la percepción del Plus Familiar durante el período de diagnóstico y de incapacidad temporal, debemos declarar y declaramos el acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—El excelentísimo señor don Manuel Docavo votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Cortés.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Bodega Cooperativa Interlocal «Santiago Apóstol», de Alesanco (Logroño).

Cooperativa del Campo «Esmeralda», de Miranda-Castroverde (Lugo).

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Topas (Salamanca).

Cooperativa Comarcal del Campo del Valle de Albaída, de Benigánim (Valencia).
 Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «Santo Domingo de Guzmán», de Jalón (Alicante).
 Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Bartolomé», de Sinovas (Burgos).
 Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Mamés», de Villanueva de Gumiel (Burgos).
 Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santa Cruz», de Albires (León).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Pescados y Mariscos, de Albacete.
 Cooperativa Cinematográfica «Cliper», de Madrid.
 Cooperativa Industrial Cinematográfica «Distribución Altamira Films», de Madrid.
 Cooperativa de Artesanía Maqui Madrileña, de Madrid.
 Cooperativa Obrera «Cristo de los Milagros», de Salamanca.
 Cooperativa de Industriales Charcuteros-Carniceros de Vizcaya, en Bilbao.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural Cooperativa de Crédito de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Caja Rural Cooperativa de Crédito de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Felfu de Codinas», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Espeñanza», de Burgos.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Añllitas (Navarra).
 Cooperativa Palentina de Viviendas, de Palencia.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Peregrina», de Pontevedra.
 Cooperativa de Viviendas «José Solís Ruiz», de Calanda (Tuel).
 Cooperativa de Viviendas «Ordesa», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Veinticinco Años de Paz», de Esparraguera (Barcelona).
 Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Baza (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Parroquial de la Santa Cruz», domiciliada en Grijota (Palencia).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de la Santa Cruz», con domicilio en Grijota (Palencia); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de la Santa Cruz», con domicilio social en Grijota (Palencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.873.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Parroquial de la Santa Cruz», Grijota (Palencia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores de Vich y Comarca», domiciliada en Vich (Barcelona).

La Entidad denominada «Mutua de Socorros de los Chóferes de Vich y Comarca», domiciliada en Vich (Barcelona), e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con

el número 128, solicita de esta Dirección General el cambio de dicho nombre por el de «Montepío de Conductores de Vich y Comarca», y

Habida cuenta de que la referida Mutua modifica su actual denominación en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, sin que dicho cambio altere la naturaleza jurídica de la Entidad y que no existe en la misma localidad de su domicilio otra Entidad de igual nombre y naturaleza, por lo que no se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre régimen jurídico de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien acordar que la «Mutua de Socorros de los Chóferes de Vich y Comarca», domiciliada en Vich (Barcelona), se denominará en lo sucesivo, a todos los efectos legales, como continuadora de la personalidad jurídica de aquella y que, por ello, seguirá inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 128, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores de Vich y Comarca».—Vich (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León y Tuero por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.342. «Coto de Correcillas». Hierro. 75. Valdepiélago.

Tuero

5.117. «Cuca». Hierro. 216. Albarracín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera «Mercantil Avícola, S. A.», situada en el término municipal de Viana de Cega, en la provincia de Valladolid.

A solicitud de don Julio Martín Calero, en nombre de «Mercantil Avícola, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de raza Large-White, situada en la explotación «Mercantil Avícola, S. A.», sita en el término municipal de Viana de Cega, de la provincia de Valladolid;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, E. Laguna Sanz.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.